

son de muchos años atras; son verdaderas notabilidades en las materias que enseñan, y por lo mismo pueden fácilmente desempeñar sus encargos.

Por todo lo expuesto, me parece que tal como se consulta el artículo que está á discusión, en lugar de evitar los males que se quieren evitar, no hacemos más con él que crear dificultades

que serian muy trascendentales para la instruccion pública.

El C. SECRETARIO.—Habiendo dado la hora de Reglamento se anuncia á la Cámara que en la sesion de mañana continuará esta discusion.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 21 de Octubre de 1876.

Presidencia del C. Peniche.

Comunicaciones.—Continúa la discusion sobre incompatibilidad de empleos; declarado sin lugar á votar volvió á la comision.—Primera lectura de un proyecto de ley del C. Rul, sobre percepcion de dos ó más sueldos.

A las tres de la tarde se pasó lista estando presentes los CC. Aguirre, Azpiroz, Balandrano, Blanco, Clavería, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lira, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Ramirez, Rojas, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Rincon Gallardo, Robert, Salas, Saavedra, Urueta, Viezca, Velez y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura á la acta de la verificada el dia anterior y puesta á discusion, sin ella fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la Cámara de Diputados, remitiendo los expedientes relativos á la revalidacion de estudios que solicitan los alumnos Heriberto Piedra, Aurelio Ramirez, Gerardo Herrera, Mardonio Morales y José Lozano.

A la comision de instruccion primaria.

“Secretaría de Estado y del despacho de Guerra.—Departamento de Estado Mayor.—El ciudadano Presidente de la República se ha servido acordar se pida permiso á esa Cámara para utilizar los servicios del ciudadano Senador Julio Cervantes, en su clase de coronel, en una comision del servicio militar.

“Dígolo á vd. para que, dando cuenta á la propia, se sirva comunicar el resultado á esta Secretaría.

“Independencia y Libertad. México, Octubre 20 de 1876.—Escobedo.—Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presente.”

A la comision de Gobernacion.

El C. SECRETARIO.—Continúa la discusion del artículo 1º sobre incompatibilidad de empleos.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche.

El C. PENICHE.—En la sesion de ayer tuve el honor de combatir el artículo que está á discusion con un argumento que en mi concepto aun no ha sido contestado.

Exponia en esa sesion, que la comision guiada por un celo patriótico pero demasiado estricto, habia llegado hasta el grado de consultar que ningun profesor pudiera desempeñar dos cátedras en las escuelas nacionales, y el C. Saavedra que dió contestacion á mis argumentos, tuvo á bien exponer, que en su concepto los hombres aptos para el desempeño del profesorado, no escaseaban y que sobraban personas que se encargasen de las cátedras, aunque estas estuvieran dotadas con poco sueldo.

Es muy cierto que cuando estudiábamos el C. Saavedra y yo, no era extraño ver desempeñar las cátedras por personas bastante ilustradas y por una corta remuneracion; pero estos eran los catedráticos de ciertas materias que no eran lucrativas en la calle y además vivian en el mismo colegio, comian la comida de los colegiales, eran generalmente personas que pertenecian al estado seglar y por lo mismo siendo célibes no necesitaban de grandes cantidades para subsistir. Pero ahora ya no estamos en aquellas circunstancias; en la actualidad es imposible que un profesor que es un magnífico médico ó abogado, pueda subsistir con el corto sueldo que le proporciona el desempeño de una cátedra.

Se ha sostenido que es incompatible que un profesor pueda desempeñar dos cátedras; pues en mi humilde concepto creo que seria mucho más conveniente que un profesor que tiene conocimientos profundos de una materia en toda su extension, sea el que desempeñe las cátedras de esta misma materia. Hablando con más claridad, pondré un

ejemplo: si hay un profesor que pudiera enseñar topografía, geodesia y astronomía en un establecimiento nacional, esto seria más conveniente, pues la enseñanza seria unificada porque todas estas ciencias son correlativas. Así es que, bajo el punto de vista de la conveniencia, no hay inconveniente, sino hasta es más ventajoso.

Veamos en cuanto á la posibilidad del desempeño con relacion al tiempo que se emplea en dar las cátedras.

Una cátedra debe durar una hora diaria segun la ley de instruccion pública, y cualquier catedrático, no puede muy bien destinar otras dos ó tres horas del dia al desempeño de otras cátedras? Evidentemente que sí, y en esto no veo yo ninguna incompatibilidad; creo más, creo que hasta un empleado público que por la ley tiene obligacion de trabajar siete horas, puede desempeñar una cátedra si además de dedicar el tiempo preciso á sus trabajos es un hombre dedicado y laborioso.

Se ha dicho con insistencia, que no hay escasez de profesores, apoyándose en una teoría muy vulgar: que hay hombres para todo. Yo no estoy conforme con esta opinion; en mi concepto hay muchos hombres para diputados y para senadores, pero no los hay para geógrafos y astrónomos.

Por todo lo expuesto, suplico al Senado que se sirva reprobear el dictámen para que volviendo á la comision lo reforme.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—Como autor del proyecto y miembro de una de las comisiones que han dictaminado en el asunto que se debate, he creído de mi deber tomar parte en la discusion.

Dos son las razones en que se fundan los senadores que han tenido á bien combatir el dictámen que se discute, ó más bien la inconveniencia del proyec-

to que yo tuve el honor de presentar. Una de estas razones es que nada nuevo se sujeta á la resolucion del Senado porque hay existentes multitud de leyes sobre la materia, y por consiguiente es perfectamente inútil el proyecto de ley presentado.

La otra de las razones que se exponen es, que respecto á los empleados de instruccion pública debe de hacerse una excepcion en vista de que todos los profesores están remunerados sumamente mal.

Voy á procurar en cuanto esté de mi parte, si puedo, contestar estas objeciones.

Respecto del primer punto ó razon manifestada por los impugnadores del dictámen, daré lectura á algunas de las leyes que han sido dictadas sobre esta materia, que no pueden ser más terminantes y ellas existen desde que se consumó la independencia del país.

El decreto de 15 de Abril de 1822 en su artículo 4º dice:

“Art. 4º Los empleados civiles y militares, cuyo sueldo no ascienda á tres mil pesos, recibirán de las diputaciones el completo de esta cantidad, para lo cual se computará solamente el líquido que perciban de sueldo. Los eclesiásticos, cuyas rentas son eventuales, cobrarán tambien el deficiente siempre que por relacion documentada conste que no llegan á las cantidades de las dietas.”

Esto es en cuanto á los diputados y senadores, en cuanto á los empleados el C. Sanchez Azcona tuvo á bien leer el decreto de 1857.

“Art. 1º Ninguna persona, sea cual fuere su categoría, podrá disfrutar del Tesoro federal dos sueldos, ni aun con el título de profesores de instruccion primaria ó secundaria.”

Como ven los ciudadanos senadores, aunque se diga que estas disposiciones no son convenientes, ellas existen.

Yo suplico rendidamente á los ciudadanos senadores que han impugnado el dictámen, se sirvan manifestar si creen que estas leyes estén vigentes y solamente han caido en desuso.

Los abusos que sobre esta importantísima cuestion se cometen son ya intolerables; se han acumulado multitud de destinos en una sola persona y este ha sido el motivo por el cual me llamó la atencion y me indujo á presentar el proyecto que se discute. Así es que para sostener la justificacion y necesidad urgentísima de mi iniciativa, basta tener presentes los abusos que se han cometido y que desde el año de 1822 se ha venido disponiendo que no se tengan dos empleos por una misma persona.

Los impugnadores del dictámen, con la mayor buena fé, tratan de sostener que una persona puede desempeñar dos cátedras; ya hemos oido cómo el C. Saavedra, que creo que es una persona muy competente y de cuya veracidad nadie puede desconfiar, nos ha manifestado que los profesores de la Escuela Preparatoria faltan los meses enteros al desempeño de sus funciones.

Pero sobre todas las razones que hemos tenido los miembros de las comisiones y yo, está la principal, que es esta: que hay personas que gozan de valimiento y proteccion y disfrutan de sueldos cuantiosísimos, mientras que otras personas suficientemente aptas y capaces no tienen ningun porvenir.

Estas son las razones que la comision y el que habla hemos tenido para sostener nuestra opinion.

El Senado en su alta sabiduría hará lo que crea conveniente, quedándonos la satisfaccion á los que sostenemos el proyecto, de haber cumplido con nuestro deber.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Cervantes.

El C. CERVANTES.—Reclamo la indulgencia del Senado para decir brevemente dos palabras en esta discusion.

En la sesion de ayer tuve el honor de votar en pro del proyecto en lo general con el objeto de que no se diera el caso de que el Senado desechara un proyecto de ley que envuelve un pensamiento, un principio de estricta moralidad.

Pero no conteniendo el mismo proyecto una excepcion en favor de los profesores de instruccion pública, no estoy de acuerdo en ese sentido.

Hoy tropezamos con una gran dificultad, cual es la manifestada en el curso de esta discusion, y es la falta absoluta de profesores.

Ante esta grave dificultad y ante la posibilidad que se dice hay para que una misma persona desempeñe dos cátedras, esta circunstancia me obliga á no estar conforme con el artículo á discusion, y con el deseo de aclarar el sentido de mi voto que será por la negativa, he hecho uso de la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Me encuentro en una situacion verdaderamente embarazosa para entrar á la discusion.

Al comenzar este debate, supliqué á la Mesa que lo suspendiera con el objeto de que nos ocupáramos de un proyecto de ley que reasumiendo las ideas que por una y otra parte se han manifestado en esta tribuna, obsequie los deseos de los impugnadores y defensores del artículo á discusion.

Oportunamente se ha mandado leer un artículo del Reglamento por el cual se prohibe que una discusion se suspenda dos veces, y esta circunstancia destruye por completo los deseos que de la mejor buena fé abrigo para que esta im-

portante cuestion tenga un resultado conveniente.

No hay duda que el Reglamento es muy terminante en esta materia; una vez presentada una proposicion suspensiva no se puede dar entrada á otra, y por lo mismo ya este camino no es el posible para llegar al fin que me he propuesto. Pero en vista de que la oportunidad se pierde; en vista de que no cuadraria bien á un Cuerpo tan respetable como es el Senado, que apareciera dando un voto de reprobacion á un pensamiento tan moral y conveniente al servicio público, como es el que se ha presentado, yo desearia que la Mesa, accediendo á mi súplica, se sirviera consultar á la Cámara si toma en consideracion el proyecto que he tenido el honor de presentar, y de esta manera obtuviéramos el resultado de volver á entrar á la discusion de este proyecto.

El C. PRESIDENTE.—La Mesa ha concedido el uso de la palabra al C. Rul para que hable en contra del artículo que está á discusion y no para ninguna mocion.

Continúa con la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—He suplicado á la Mesa que se sirva mandar preguntar al Senado si toma ó no en consideracion el proyecto que he tenido el honor de presentar, con el objeto de encarrilar de nuevo la discusion, y en esto creo estar en mi más perfecto derecho.

El C. PRESIDENTE.—El presidente no tiene más que sujetarse á lo que dispone el Reglamento en cuanto al orden de las discusiones y conceder el uso de la palabra en pro ó en contra.

Si algun ciudadano senador quiere hacer una mocion, que la haga; el Senado en su caso resolverá lo conveniente; pero no está en las atribuciones del presidente hacer que se interrumpa esta discusion.

En consecuencia, la Mesa se ve, muy á su pesar, obligada á suplicar al C. Rul

que siga haciendo uso de la palabra en pro del artículo como la ha pedido, ó dejar la tribuna para que la ocupen los senadores que conforme al Reglamento quieran hacer uso de la palabra en pro ó en contra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—El C. Rul cree conveniente que el artículo á discusión sea reformado en los términos en que ha presentado otro nuevo proyecto de ley, y no saliendo esto de los límites del Reglamento, yo suplico á la Mesa que le permita el uso de la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—Yo me permito hacer llamar la atención al Senado y á la Mesa, sobre que el C. Rul, habiendo pedido la palabra en pro está hablando en contra.

Como esto implica en mi concepto una violación al Reglamento, espero de la Mesa que haga se conserve el orden por los oradores.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—Me parece que nada tiene de extraño que un senador que haya pedido la palabra en pro se vea obligado por las circunstancias á hacer uso de ella en contra.

El C. Rul, no obstante haber pedido la palabra en pro, ha hablado en contra porque ha tenido que fundar una modificación al artículo de que nos ocupamos.

Por estas consideraciones y para poner fin á este incidente, suplico á la Mesa conceda al C. Rul continúe con el uso de la palabra, y si hay algun inconveniente para ello, se sirva consultar al Senado si otorga ó no este permiso.

El C. PRESIDENTE.—Ni el C. Núñez ni la Mesa tienen empeño en que no haga uso de la palabra el C. Rul; únicamente lo que ha querido esta última, ha

sido no interrumpir el orden de la discusión dando entrada á un proyecto presentado por el C. Rul con el carácter de proposición suspensiva, porque el Reglamento lo prohíbe en virtud de haberse presentado otra proposición suspensiva. Esta es la razón fundada que la Mesa tiene en no admitir el proyecto de ley que se ha presentado.

Por lo demás, el C. Rul puede hacer uso de la palabra en el sentido que mejor le parezca.

Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Comenzaré por dar las gracias al ciudadano presidente por haber tenido la bondad de permitirme hacer uso de la palabra.

Yo no quiero que se dé entrada á una nueva proposición suspensiva que bien sé está prohibido por el Reglamento; únicamente he iniciado un pensamiento nuevo que en mi humilde concepto resuelve todas las dificultades que se presentan en esta discusión, para que las comisiones, si lo tienen á bien, se sirvan aceptarlo y presentarlo á la deliberación del Senado como una reforma hecha á su dictámen.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Cuando el C. Rul presentó su nuevo proyecto de ley, se pidió que se diera lectura al artículo respectivo del Reglamento; el ciudadano presidente mandó informar, que habiéndose presentado una proposición suspensiva, ya no se podía dar entrada á otra en virtud de que el artículo 93 del Reglamento terminantemente dice:

“Art. 93. No podrá hacerse más que una proposición suspensiva en la discusión de un dictámen.”

Para que no se crea que la Mesa no quiere acceder á la súplica hecha por el C. Rul, sin que para ello tenga razón, conviene que recordemos los hechos.

Recordará el C. Rul que puesto á discusión este negocio, el C. Núñez presentó una proposición suspensiva para que no continuara la discusión sino hasta que uno de los miembros de las comisiones presentara su voto particular. Esta proposición fué admitida por el Senado y una vez hecho esto se presentó, conforme al mismo acuerdo, el voto del C. Dondé. Así es, que habiendo mediado una proposición suspensiva, ya no se puede suspender la discusión.

Esto es lo que la secretaría tiene el honor de informar á la Cámara.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—Señor, se ha dicho mucho respecto del artículo que se discute y no seré yo quien trate de repetirlo; únicamente voy á exponer algunas ideas respecto de la inteligencia de este artículo que no puede ser otra que el sentido literal.

Dice así el artículo:

“Art. 1º Ninguna persona, sea cual fuere su categoría, podrá disfrutar del Tesoro federal dos sueldos, ni aun con el título de profesores de instrucción primaria ó secundaria.”

Yo no estoy enteramente conforme con lo consultado en este artículo, y voy á dar mis razones.

Sucede muy á menudo que un catedrático se enferma y por consiguiente se nombra otro catedrático para que lo sustituya; pues desde el momento en que se tenga la prohibición de que una misma persona desempeñe dos cátedras, ya no habrá posibilidad de que el catedrático enfermo sea sustituido por otro, y mientras estará vacante la cátedra y los alumnos sufrirán un perjuicio inmenso en sus estudios.

Esta es una de las dificultades que

necesariamente sobrevendrían con la aprobación del proyecto de ley que se discute.

No de ahora, de todos los tiempos ha sido la escasez de profesores; yo recuerdo que en el Colegio Militar se ha tenido siempre grande dificultad para encontrar un buen catedrático de geometría descriptiva, y desde la muerte de un Sr. Solana que tuvo el especial talento de inventar unas muy ingeniosas figuras para enseñar la geometría descriptiva, no ha habido quien después enseñe esta importantísima materia en el Colegio Militar.

A primera vista parece que hay muchas personas que saben las tácticas de infantería y caballería, y es casi seguro que no haya más que una sola que conozca bien estas materias con una verdadera perfección.

Pues en los demás colegios, y repito en todas las épocas, sucede lo mismo. Yo me acuerdo que en el Colegio de Minería, estando estudiando química con el Sr. D. Andrés del Río, se enfermó este señor, y no habiendo quien lo reemplazara, se tuvo que suplicar al Sr. Río de la Loza que se encargara del desempeño de esta cátedra.

En Francia cada año salen de tres á cuatro mil alumnos perfectamente aprovechados, y por lo mismo nunca faltan personas aptas que desempeñen cualquiera clase, pero en México no sucede lo mismo; aquí siempre hay una escasez absoluta de profesores. Así es que dictar una disposición absoluta, prohibir por completo que una misma persona desempeñe dos empleos de instrucción pública, es una cuestión sumamente grave. Por lo mismo, suplico á las comisiones que se sirvan reformar su artículo en el sentido de la discusión.

El C. SECRETARIO.—Está suficientemente discutido el artículo 1º del pro-

yecto de ley presentado por las comisiones de Hacienda y Gobernación?

Sí está.

En votación nominal se pregunta si ha lugar á votar en lo particular.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Cueto, Fernandez, Flores, García, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Núñez, Perales, Ramirez José H., Rojas, Ruelas, Saavedra, Salas, Vicencio y Vizeca.

Por la negativa los CC. Azpíroz, Astiazarán, Balandrano, Blanco, Cervantes, Clavería, Carsi, Dondé, Izunza, Lira, Mendoza, Mercado, Parada, Peniche, Peon Contreras, Ramirez, Rincon, Robert, Rul, Urueta y Velez.

Por la afirmativa, 18.

Por la negativa, 20.

No ha lugar á votar el art. 1º

Vuelve á las comisiones dictaminadoras.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé para una mocion.

El C. DONDÉ.—Habiendo resuelto la mayoría de esta Cámara sin lugar á votar el art. 1º del proyecto de ley sobre incompatibilidad de empleos, queda el pensamiento del repetido proyecto incompleto por ser el artículo 2º el complemento del 1º.

Por lo mismo, hago formal mocion para que la comision se sirva retirar el artículo 2º con objeto de que se presente todo el proyecto reformado de acuerdo con las ideas que se han expuesto en el curso de la discusion.

El C. SECRETARIO.—Las comisiones atendiendo á las razones expuestas por el C. Dondé, piden permiso á la Cámara para retirar el artículo 2º del proyecto.

Se permite á las comisiones retirar el artículo 2º del proyecto?

Sí se permite.

Queda retirado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Habiéndose declarado sin lugar á votar el artículo que se discutía y teniendo presentado el que habla una nueva iniciativa en la cual se concilian todos los deseos, suplico al Senado que se sirva resolver si admite ó no á discusion el proyecto que tengo presentado.

El mismo SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pido al Senado se sirva tomar en consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“De conformidad con las leyes vigentes y el artículo 57 de la Constitucion, se declara:

“1º Ninguna persona, sea cual fuere su categoría, puede disfrutar á la vez del Tesoro federal, dos sueldos.

“2º Todo pago que se haga, contraviniendo á las leyes vigentes y al artículo constitucional relativo, será de la responsabilidad del ministro que lo autorice y del tesorero general si no hace observaciones, y si en caso de insistirse en el pago no da cuenta inmediatamente á la Contaduría Mayor.

“3º Solamente podrán exceptuarse de la prevencion, los profesores de enseñanza nacionales ó extranjeros, en los términos y con las formalidades que establece la ley de instruccion pública.”

“Salon de sesiones del Senado. México, á 21 de Octubre de 1876.—Rul.”

Primera lectura.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—Tengo el sentimiento de oponerme al trámite de la Mesa, porque implicando el proyecto que ha presentado el C. Rul una reforma al artículo que se mandó pasar á las comisiones dictaminadoras, debe pasar

á ellas á fin de que sea estudiado y presenten su respectivo dictámen.

Por lo mismo, no es el trámite de primera lectura el que debe recaer al proyecto presentado por el C. Rul, sino el de pasar á las comisiones respectivas.

El C. PRESIDENTE.—Si las comisiones dictaminadoras hubieran aceptado el proyecto presentado por el C. Rul y reformado su dictámen en este sentido, continuaria la discusion del artículo, pero como esto no lo han hecho las comisiones y la Cámara ha tenido á bien declarar sin lugar á votar el artículo á discusion, toda iniciativa que sea pre-

sentada por cualquiera de los ciudadanos senadores, tiene que correr los trámites de Reglamento.

Esta es la opinion de la Mesa y estas las razones por las cuales ha dictado su trámite, el cual será ó no aprobado por la Cámara, segun lo tenga á bien acordar.

El C. SECRETARIO.—Se pregunta á la Cámara en votación económica si subsiste el trámite de la Mesa.

¿Subsiste el trámite?

Sí subsiste.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 24 de Octubre de 1876.

Presidencia del C. Peniche.

Comunicacion.—Discusion del dictámen de la comision de Industria que consulta no es de aprobarse el establecimiento de un telégrafo de Salvatierra al Valle de Santiago.

A las cuatro y cuarto de la tarde se pasó lista encontrándose presentes los CC. Aguirre, Astiazarán, Azpíroz, Balandrano, Blanco, Clavería, Cueto, Flores, García, Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lira, Llaven, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Ramirez, Rojas, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Rincon, Robert, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Urueta, Vizeca, Velez y Vicencio.

Abierta la sesion la secretaria dió lectura al acta de la que se verificó el dia 21 del corriente.

El C. SECRETARIO.—Está á discusion el acta.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Clavería.

El C. CLAVERÍA.—Se dice en el acta que el Ministerio de la Guerra pidió permiso para utilizar los servicios del C. Julio H. Cervantes, y no es el Ministerio de la Guerra el que ha solicitado este permiso, sino el Presidente de la República en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 85 en su fraccion IV de la Constitucion, que dice:

“IV. Nombrar con aprobacion del Congreso, los coroneles y demas oficiales superiores del ejército y armada nacional, y los empleados superiores de hacienda.”